

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO

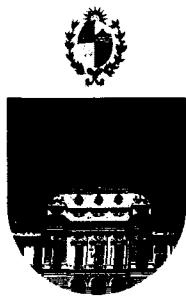
### ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En la localidad de Progreso –Departamento de Canelones a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco **POR UNA PARTE**: La Intendencia Municipal de Canelones , representada por el Intendente Municipal Dr. Marcos Carambula. **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República , representada por el Señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga quienes, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común , deciden celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**SEGUNDO:** Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Intendencia Municipal de Canelones y el servicio universitario involucrado

**TERCERO:** Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que se realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CUARTO:** La jefatura de los distintos proyectos y programas a que se hace referencia el artículo primero, serán compartida entre la Unidad competente de la Intendencia Municipal de Canelones y el servicio universitario que corresponda.

**QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá tres años de duración, renovándose automáticamente por iguales periodos.- Cualquiera de las partes podrá proponer la rescisión del presente convenio , comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de treinta días al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.- Dicha rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente las partes determinen lo contrario .

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en lugar y fecha indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UdelaR

.....  
Dr. Marcos Carambula  
Intendente  
Intendencia Municipal de Canelones